

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

2009-00924

Por ser procedente, conforme a lo normado por el artículo 114, nral. 3 del C. G. del Proceso, accédase a lo solicitado a través de escrito visible a folios 40.

En consecuencia, por secretaría, a costa de la interesada, expídanse las copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.